

Instituto Mexicano del Seguro Social

Construcción del HGZ de 144 Camas en el Municipio de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYR-22-0186-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 186

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	564,853.6
Muestra Auditada	564,853.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 564,853.6 miles de pesos que corresponde al 100.0% del total reportado como pagado en la Cuenta Pública de 2023, en el proyecto denominado "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y PAGOS DE SERVICIOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2-22130004-4-43965	558,734.9	558,734.9	100.0
1-22130004-5-43999	4,189.8	4,189.8	100.0
2-22130004-5-43995	664.1	664.1	100.0
2-22130004-5-431006*	0.0	0.0	0.0
21130004-serv.0001	1,264.8	1,264.8	100.0
Totales	564,853.6	564,853.6	100.0

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las direcciones de Finanzas y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Se revisó sólo el procedimiento de contratación.

El proyecto "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, contó con suficiencia presupuestal integrada por un monto de 564,853.6 miles de pesos y se reportó en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 2250GYR0018 y presupuestal núm. 50 GYR 2 3 02 004 K012 62201 3 4 13 2250GYR0018.

Antecedentes

La construcción del HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, se realiza en un predio de 169,593.00 m²; el proyecto hospitalario se distribuye en nueve cuerpos, uno de ellos a cuatro niveles, en una superficie total construida de 26,317.54 m². La Zona de encamados del HGZ se distribuye de la siguiente manera: 46 camas para cirugía general, 26 camas para ginecología y obstetricia, 52 camas para medicina interna y 20 camas para pediatría médica para un total de 144 camas. El periodo de ejecución del proyecto es de tres años 2022, 2023 y 2024.

El nuevo hospital contempla las áreas de: accesos para derechohabientes, médicos especialistas, residentes y enfermeras, Gobierno, oficinas de subdirección y directivas, de apoyo administrativo, servicios generales, epidemiología, ginecología, cardiología, neurología, oftalmología y urología; así como áreas de educación médica e investigación, jefatura, centro de documentación, consulta externa de especialidades, auxiliares de diagnóstico, laboratorio de análisis clínico, imagenología, clínica de mama, anatomía patológica, auxiliares de tratamiento, tococirugía, cirugía, urgencias, medicina física y rehabilitación, cuidados intensivos para estado crítico y neonatales, inhaloterapia, hospitalización, admisión, pediatría, ginecología, cirugía general, medicina interna, hemodiálisis, diálisis, quimioterapia, salas de cirugía ambulatoria y endoscopia, entre otras.

El proyecto se ubica en la Avenida Benito Juárez 121, Localidad Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, en el Estado de Hidalgo, con las coordenadas de georreferenciación siguientes: latitud 20.083642 y longitud -99.267640.

Para efectos de fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en el año 2023, se revisaron un contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado y tres de servicios relacionados con la obra pública, dos de ellos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y el tercero, sobre la base de precio alzado; además de un pago al Municipio de Tula de Allende para la obtención de la Licencia de Construcción, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS, CONVENIOS Y SERVICIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Original		
			Monto	Plazo	
2-22130004-4-43965, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado/AD. "Trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio Tula de Allende, Hidalgo".	23/12/22	CEMEX Concretos, S.A. DE C.V. / Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. / Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. / Integra96, S.A. de C.V. / Human Care App, S.A. de C.V.; y PRODEMEX Construcciones, S.A. de C.V.	1,676,199.5	29/12/22-30/06/24 550 d.n.	
Convenio número 2-22130004-4-43965C1-23 para diferir 36 días la fecha de inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo, quedando un periodo comprendido del 02/02/23 al 04/08/24. A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	17/07/23				
			Monto contratado	1,676,199.5	550 d.n.
			Monto ejercido en 2023	558,734.9	
			Monto pendiente por ejercer	1,117,464.6	
1-22130004-5-43999, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN. "Supervisión y control de obra durante los trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo". A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	16/08/23	PLANET Infraestructura, S.A. de C.V.	28,894.7	17/08/23-09/10/24 420 d.n.	
			Monto contratado	28,894.7	420 d.n.
			Monto ejercido en 2023	4,189.8	
			Monto pendiente por ejercer	24,704.9	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
2-22130004-5-43995, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precio alzado/AD. "Trabajos para la localización de un pozo de abastecimiento de agua potable para el Hospital General de Zona 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo (estudio hidrogeológico, definición del sitio de perforación, sondeos geofísicos, toma de muestras de agua y diseño del pozo)". A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los trabajos objeto del contrato se habían concluido y finiquitado.	10/07/23	Servicios de Ingeniería e Investigación del Medio Ambiente, S.C.	667.0	11/07/23-09/08/23 30 d.n.
			667.0	30 d.n.
			Monto contratado	
			Monto ejercido en 2023	
			Monto ejercido en 2024	
2-22130004-5-431006, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/ITP. "Director responsable de obra durante la ejecución de los trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo". A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	28/09/23	Ing. Julio César Santos Jiménez	4,347.8	29/09/23-12/10/24 380 d.n.
			4,347.8	380 d.n.
			Monto contratado	
			Monto ejercido en 2023	
			Monto por ejercer	
21130004-serv.0001, Pago Licencia de Construcción.		Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo	1,264.8	
			1,264.8	
			Monto ejercido en 2023	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), direcciones de Finanzas y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", sujeto a revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer

si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinaron diferencias presupuestales por 8,486.6 miles de pesos entre el monto consignado en los Oficios de Liberación de Inversión por un total de 584,818.5 miles de pesos y la inversión reportada como modificada por un total de 576,331.9 miles de pesos, en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023, en el proyecto denominado "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", con la clave de cartera número 2250GYR0018; y una diferencia de 11,478.3 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada contra el monto de inversión reportado como pagado por 564,853.6 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/186_03, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0366 del 19 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, remitió copia del oficio número 09 9001 6B3000/6B30/3663 del 18 de diciembre de 2024, y Atenta Nota Informativa de la misma fecha e información digital certificada, mediante los cuales la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, en su ámbito de competencia, proporcionó información consistente en: elaboración y presentación de la plantilla programática a través del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ACDO_OFICIO_HCT 2458_PEF_2023; PEF del IMSS 2023 evaluaciones trimestrales; Oficios de Liberación de Inversión (OLI), plantilla SII@Web diciembre 2023; plantilla SII@Web cuarta evaluación; y oficio número 400.1.410.22.137 SHCP, con los cuales hace del conocimiento de la Dirección de Finanzas del IMSS, las evaluaciones trimestrales de fechas 25 de abril, 29 de agosto, 28 de noviembre de 2023 y 26 de enero de 2024, aprobadas por el Honorable Consejo Técnico (HCT) del IMSS que emitió el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.131222/365, *"el cual contiene el Presupuesto devengado y flujo de efectivo de ingresos y gastos y el reporte de la Dirección General,"* teniendo asignado un monto de 983,573.2 miles de pesos; también se anexó en formato Excel la tabla de las adecuaciones y evaluaciones efectuadas en gasto de inversión al 31 de diciembre de 2023 y las copias de diversos oficios emitidos por el Titular de la Coordinación de Finanzas de la Dirección de Finanzas del IMSS, así como una explicación de los procesos del ciclo presupuestario en los que transitó la cartera de inversión número 2250GYR0018 "Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo" durante el ejercicio 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, ya que aun cuando se entregó una plantilla programática a través del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el ACDO_OFICIO_HCT 2458_PEF_2023; PEF del IMSS 2023; así como diversas evaluaciones trimestrales; los Oficios de Liberación de Inversión (OLI); plantilla SII@Web diciembre 2023; plantilla SII@Web cuarta evaluación; y el oficio número 400.1.410.22.137 SHCP, con los cuales se hicieron del conocimiento de la Dirección de Finanzas del IMSS, las evaluaciones trimestrales aprobadas por el Honorable Consejo Técnico (HCT) del IMSS con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.131222/365; y se indicó que la Dirección de Finanzas y la Coordinación Homóloga Normativa, mediante una Nota Informativa señaló, respecto a la integración de la Cuenta Pública 2023, que ésta se genera en función del presupuesto mayor en el monto devengado y pagado, determinado por los Estados Financieros definitivos de 2023, de conformidad con la respuesta emitida por la Dirección de Planeación de Proyectos para la Presentación de Servicios de la SHCP, a través del oficio número 400.1.410.22.137, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, no se entregaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes en donde se justifique la diferencia del monto observado por 8,486.6 miles de pesos que resulta entre el monto consignado en los Oficios de Liberación de Inversión de 584,818.5 miles de pesos y la inversión reportada como modificada por un total de 576,331.9 miles de pesos; así como del monto de 11,478.3 miles de pesos, que resulta de la inversión reportada como modificada contra el monto de inversión reportado como pagado por 564,853.6 miles de pesos, por lo que persiste lo observado.

2023-9-19GYR-22-0186-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes por un monto de 8,486,570.00 pesos resultado de la diferencia entre lo reportado como inversión modificada por un monto de 576,331,888.00 pesos en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023; en el proyecto denominado "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", con la clave de cartera número 2250GYR0018; contra lo acreditado con los Oficios de Liberación de Inversión por un total de 584,818,458.00 pesos; además, de una diferencia de 11,478,308.00 pesos entre la inversión reportada como modificada contra el monto de inversión reportado como pagado por 564,853,580.00 pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

2. Se constató que el acta de finiquito del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número 2-22130004-5-43995, relativo a los "Trabajos para la localización de un pozo de abastecimiento de agua potable para el Hospital General de Zona 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo (Estudio Hidrogeológico, definición del sitio de perforación, sondeos Geofísicos, toma de muestra de agua y diseño del pozo)", se formalizó extemporáneamente, debido a que se excedieron los 60 días naturales establecidos en la normativa y en el contrato para su formalización, ya que en lugar de que se suscribiera dicha acta a más tardar el 10 de octubre de 2023, ésta se formalizó posteriormente hasta el 7 de marzo de 2024, es decir, 150 días naturales después.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/186_03, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0361 del 19 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó información y documentación certificada para atender la presente observación, para lo cual anexó copia del acuse del oficio número 09538461 1G79/2024/2261 del 10 de diciembre de 2024, con el que la Titular de la División de Supervisión de Obra Pública, instruyó a las Subjefaturas de División de Control y Seguimiento de Obra Pública de Zona Centro-Sur y Zona Norte, y estas a su vez a los residentes de obra, para que en el ámbito de su competencia, implementen las acciones correspondientes para que en lo subsecuente se cercioren que los finiquitos de las obras y servicios, se formalicen dentro de los 60 días siguientes a la elaboración del acta entrega-recepción de los trabajos en cumplimiento de la normativa aplicable, en particular a lo estipulado en los artículos 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el numeral 4.3.6.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y adjuntó el documento denominado "*Mecanismo de Control para la terminación de los trabajos y cierre administrativos*".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el oficio número 09538461 1G79/2024/2261 del 10 de diciembre de 2024, con el que la Titular de la División de Supervisión de Obra Pública, instruyó a las Subjefaturas de División de Control y Seguimiento de Obra Pública de Zona Centro-Sur y Zona Norte, y estas a su vez a los residentes de obra para que en el ámbito de su competencia, se implementen las acciones correspondientes para que en lo subsecuente se cercioren que los finiquitos de las obras y servicios se formalicen dentro de los 60 días siguientes a la elaboración del acta entrega-recepción de los trabajos en cumplimiento de la normativa aplicable y remitió con dicha instrucción a las áreas correspondientes el documento denominado "*Mecanismo de Control para la terminación de los trabajos y cierre administrativos*", por lo que se solventa lo observado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada omitió aplicar retenciones por un monto de 37,637.9 miles de pesos, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965, relativo a los "Trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo", debido al incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos, ya que no se aplicaron las retenciones por el monto señalado en las estimaciones números 32, 34, 36, 37, 38 y 45, y únicamente se realizaron retenciones en las estimaciones números 1, 4, 6, 10, 17, 18 y 22, por un monto de 9,541.0 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/186_03, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0356 del 18 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó el oficio 09538461 1G62/2024/0408 del 16 de diciembre de 2024, de la Jefa de División información y documentación en archivo electrónico, además de un informe pormenorizado mediante el cual la Residente de Obra manifestó que *"ha vigilado el avance de los trabajos y ha dado seguimiento puntual contra el avance programado, para lo cual, mensualmente se llevan a cabo reuniones de conciliación entre el contratista, la supervisión y la residencia."*

"Para el caso en el cual se observó que se omitió aplicar las retenciones por el incumplimiento al programa de ejecución de las estimaciones 32, 34, 36, 37 y 38; se informa que las estimaciones de la 23 a la 39, fueron conciliadas en un mismo periodo y por lo tanto las retenciones que se aplicaron se pueden identificar en la estimación 39, conforme a la tabla siguiente:"

RETENCIONES QUE SE APLICARON (cifras en miles de pesos)						
Estimación núm.	CORTE MENSUAL DE AVANCES PROGRAMADOS Y FÍSICOS REAL ACUMULADO AL MES ACTUAL			AJUSTE MES ACTUAL		
	Importe de Avance físico Programado	Importe de Avance Físico Real	Importe de Atraso	0.03 Sanción (sic)	Ajuste de Retenciones	Sanción aplicada en la estimación (sic)
1	21,208.7	18,128.4	3,080.3	92.4	0.0	92.4
4	174,098.8	152,217.5	21,881.3	656.4	92.4	564.0
6	338,900.5	243,806.0	95,094.5	2,852.8	656.4	2,196.4
10	443,785.1	273,504.1	170,281.0	5,108.4	2,852.8	2,255.6
17	549,512.3	290,635.8	258,876.5	7,766.3	5,108.4	2,657.8
18	549,512.3	290,635.8	258,876.5	7,766.3	7,766.3	0.0
22	666,491.8	348,458.6	318,033.3	9,541.0	7,766.3	1,774.7
39	1,050,221.7	452,701.9	597,519.8	17,925.6	9,541.0	8,384.6
					TOTAL	17,925.5

FUENTE: Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base en las estimaciones números 1, 4, 6, 10, 17, 18, 22 y 39 del contrato de obra número 2-22130004-4-43965.

"Para el cálculo correspondiente se utilizó el avance programado de 1,050,221.7 miles de pesos, contra en avance físico ejecutado, que corresponde a 452,701.9 miles de pesos; la diferencia de estos importes es el atraso al cual se aplicó el porcentaje estipulado en el contrato de obra pública y se ajustó considerando el importe retenido en la estimación previa, lo anterior en cumplimiento a los artículos 46 Bis de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 de su Reglamento, así como la cláusula décima séptima del contrato, ..." de lo anterior se desprende que para las estimaciones 32, 34, 36, 37 y 38; que fueron conciliadas en un mismo periodo, se aplicó una retención por 8,384.6 miles de pesos, la cual se puede verificar en la estimación 39. Del mismo modo, para el caso de la observación relativa a la falta de retenciones para la estimación 45, se informa que el paquete de estimaciones de este periodo comprende las estimaciones de la 40 a la 48, y derivado de la conciliación respectiva se determinó una retención de 2,149.8 miles de pesos, que fue aplicada en la estimación 48, así como en la "Cédula de penas convencionales correspondiente..."

"A fin de proporcionar la documentación que permita la verificación de los cálculos aplicados por esta residencia de obra para la determinación de las retenciones correspondientes; se integran las estimaciones 39 a 43 y 46 a 48; las cuales fueron pagadas en el ejercicio presupuestal 2024, por lo que la empresa no obtuvo remuneración por los trabajos ejecutados, sino hasta este periodo"

Posteriormente, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/2025/0017 del 14 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios números 09538461 1G79/2025/0030 y 0953 8461 1G62/SDPAOF/2025/0005 del 9 y 14 de enero de 2025 respectivamente, con los que la Titular de la División de Supervisión de Obra Pública y el Subjefe de División, proporcionaron diversa información y documentación certificada y un informe pormenorizado señalando que «solicitó al Titular de la División de Evaluación realizar las gestiones para la emisión del "Estado Presupuestal" de la obra validado con las estimaciones pagadas y registradas en el "Sistema PREI-Millennium" en el cual que se puede constar los pagos de las estimaciones, números 39 y 48, e indicó que en el "Estado Presupuestal" el Instituto registra los egresos generados por trabajos ejecutados por los contratistas, así como los montos que son considerados como deducciones, ya sea por obligaciones contractuales o por sanciones derivadas de incumplimientos; por lo anterior, se informa que el "Estado Presupuestal" es el documento en el que se puede acreditar el pago de las estimaciones que realiza el Instituto al contratista a la fecha». Para lo cual anexó como documentación soporte el estado presupuestal de los pagos realizados en 2023 y 2024.

Finalmente, indicó que *"...adicionalmente, se integran los contra-recibos con los que se informa al contratista que el importe está a su disposición para gestión de pago; cabe señalar que estos documentos no obran dentro del expediente del Instituto; sin embargo, se solicitaron al contratista para mayor claridad de los montos efectivamente otorgados al mismo, a través de las estimaciones 39 y 48..."*, y anexó los contra-recibos de las estimaciones mencionadas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social comprobó el total de las estimaciones emitidas y pagadas en el ejercicio fiscal de 2023; que el monto realmente calculado para la aplicación de las retenciones fue de 20,075.4 miles de pesos, y que se aplicaron dichas retenciones por atrasos en las estimaciones números 1, 4, 6, 10, 17, 18, 22, 39 y 48, por lo que se aclaró y justificó el monto observado.

4. Se determinaron pagos en exceso por 3,322.6 miles de pesos en 12 subactividades, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965, por diferencias entre los porcentajes determinados por la Residencia de Obra para obtener las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, detectadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, del 2 al 4 de octubre de 2024, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DE PORCENTAJES DE AVANCES DE ACTIVIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADAS
(pesos y miles de pesos [mdp])

Monto total del proyecto	1,444,999,545.00 pesos
A	

Clave	Concepto	Entidad Fiscalizada (Números Generadores)			Verificado por la ASF respecto a los números generadores de la entidad fiscalizada					Diferencias		
		Unidad	Cantidad	% de avance	Monto pagado (pesos) D=A x I	Cantidad	Diferencia F= B - E	% de avance G	Monto determinado (pesos) H=A x G	Diferencia % de avance I=C - G	Monto (pesos) J=A x I	Monto [mdp]
		B	C		E							
01 OC	Obra Civil											
4	"Albañilería "											
1.3.4.3	Impermeabilización y rellenos azotea											
	Edificio casa de máquinas											
	Rellenos	m ²	433.00	0.00694258	100,320.25	0.00	433.00	0.00000000	0.00	0.00694258	100,320.25	100.3
1.3.4.3.3.1	Azotea y cafetería y concesiones/ azotea medicina física											
	pretiles	m	222.30	0.00736735	106,458.17	137.48	84.82	0.00455629	65,838.37	0.00281106	40,619.80	40.6
11	Urbanización											
1.10.3.1	Reja hecha a bases de perfiles tubulares de acero											
1.10.3.1.3	Pintura	m	836.00	0.4520693	6,532,399.33	515.67	320.33	0.27884998	4,029,380.94	0.17321932	2,503,018.39	2,503.0
1.10.3.2	Puertas											
	Suministro y colocación	Pieza	4	0.02703774	390,695.22	0	4	0.00000000	0.00	0.02703774	390,695.22	390.8
	Pintura	m	4.00	0.00142304	20,562.92	0.00	4.00	0.00000000	0.00	0.00142304	20,562.92	20.6
1.10.13.3.4	Herrería											
	Barandal	m	3.33	0.00036077	5,213.12	0.00	3.33	0.00000000	0.00	0.00036077	5,213.12	5.2
	Escalera marina	Pieza	3	0.00028%	4,109.58	0	3	0.00000000	0.00	0.00028440	4,109.58	4.1
	Tapas de registro y rejilla	Pieza	19	0.00144096	20,821.87	0	19	0.00000000	0.00	0.00144096	20,821.87	20.8

Grupo Funcional Desarrollo Social

Clave	Concepto	Entidad Fiscalizada (Números Generadores)				Verificado por la ASF respecto a los números generadores de la entidad fiscalizada					Diferencias	
		Unidad	Cantidad	% de avance	Monto pagado (pesos) D=A x I	Cantidad	Diferencia	% de avance	Monto determinado (pesos) H=A x G	Diferencia % de avance I=C - G	Monto (pesos) J=A x I	Monto [mdp]
	Cubierta	m ²	14.25	0.00072048	10,410.93	0.00	14.25	0.00000000	0.00	0.00072048	10,410.92	10.4
1.10.14.2	Cisterna en lavandería											
1.10.14.2.1	Excavación a cielo abierto, carga y acarreo de material											
	Excavación	m ³	38	0.00143807	20,780.10	0.00	38.00	0.00000000	0.00	0.00143807	20,780.10	20.8
1.10.14.2.2	Losa de fondo											
	Cimbra	m ²	0.95	0.00004817	696.06	0.00	0.95	0.00000000	0.00	0.00004817	696.06	0.7
	Acero	m ²	7.60	0.00120432	17,402.42	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00120432	17,402.42	17.4
	Concreto	m ²	7.60	0.00096346	13,921.99	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00096346	13,921.99	13.9
	Impermeabilización	m ²	7.60	0.00019269	2,784.37	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00019269	2,784.37	2.8
1.10.14.2.3	Muros y escalera marina											
	Cimbra	m ²	47.50	0.00174147	25,164.23	0.00	47.50	0.00000000	0.00	0.00174147	25,164.23	25.2
	Acero	m ²	23.75	0.00261221	37,746.42	0.00	23.75	0.00000000	0.00	0.00261221	37,746.42	37.7
	Concreto	m ²	23.75	0.00348295	50,328.61	0.00	23.75	0.00000000	0.00	0.00348295	50,328.61	50.3
	Impermeabilización	m ²	23.75	0.00069659	10,065.72	0.00	23.75	0.00000000	0.00	0.00069659	10,065.72	10.1
	Escaleras	Pieza	0.95	0.00017414	2,516.32	0	0.95	0.00000000	0.00	0.00017414	2,516.32	2.5
1.10.14.2.4	Losa tapa											
	Cimbra	m ²	7.60	0.00021069	3,044.47	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00021069	3,044.47	3.0
	Acero	m ²	7.60	0.00088485	12,786.08	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00088485	12,786.08	12.9
	Concreto	m ²	7.60	0.00073739	10,655.24	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00073739	10,655.24	10.7
	Impermeabilización	m ²	7.60	0.00016854	2,435.40	0.00	7.60	0.00000000	0.00	0.00016854	2,435.40	2.4
	Puerta metálica abatible	m ²	0.95	0.00010534	1,522.16	0.00	0.95	0.00000000	0.00	0.00010534	1,522.16	1.5
1.10.14.2.3.3	Preparación para instalaciones	Pieza	0.95	0.0007739	1,118.29	0	0.95	0.00000000	0.00	0.0007739	1,118.29	1.1
1.10.14.2.3.7	Relleno	m ³	19.00	0.00074148	10,714.38	0.00	19.00	0.00000000	0.00	0.00074148	10,714.38	10.7
02 IH	Instalación hidráulica y sanitaria											
	Salida sanitaria	Pieza	10	0.00073056	10,556.59	8	2	0.00058445	8,445.30	0.00014611	2,111.29	2.1
	Azotea salidas	Pieza	9	0.00061642	8,907.27	8	1	0.00054793	7,917.59	0.00006849	989.68	1.0
Total											3,322,555.30	3,322.6

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI y 115, fracciones I, V, VI, VII y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base

de precio alzado número 2-22130004-4-43965, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/186_03, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0361 del 19 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado de la Residente de Obra, mediante el oficio número 09 53 84 61 1 G 62/2024/0412 del 18 de diciembre de 2024, en el que se indicó que se llevaron a cabo las deductivas correspondientes en las estimaciones números 57, 61 y 63, incluyendo los intereses generados, a excepción del monto correspondiente al concepto 1.10.3.1.3, del cual se llevó a cabo el ajuste y se dedujo el monto correspondiente al pago en exceso por 250.3 miles de pesos; detallando el procedimiento y aplicación de las deductivas para cada concepto, conforme a lo siguiente:

TABLA DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS OBSERVADAS
(Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad por deducir	Deductiva	Estimación deductiva
1.3	ALBAÑILERÍA				
1.3.4.3	IMPERMEABILIZACIÓN Y RELLENOS AZOTEA				
	EDIFICIO CASA DE MAQUINAS				
	RELLENOS	m ²	433.00	100.3	E-63
1.3.4.3.3.1	AZOTEA Y CAFETERÍA Y CONCESIONES/AZOTEA MEDICINA				
	FÍSICA				
	PRETILES	m	222.30	40.6	E-63
11	URBANIZACIÓN				
1.10.3.1	REJA HECHA A BASES DE PERFILES TUBULARES DE ACERO				
1.10.3.1.3	PINTURA	m	320.33	250.3	E-63
1.10.3.2	PUERTAS				
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	pieza	4.00	390.8	E-63
	PINTURA	m	4.00	20.6	E-63
1.10.13	PLANTA DE TRATAMIENTO				
1.10.13.3.4	HERRERÍA				
	BARANDAL	m	3.33	5.2	E-63
	ESCALERA MARINA	pieza	3.00	4.1	E-63
	TAPAS DE REGISTRO Y REJILLA	pieza	19.00	20.8	E-63
	CUBIERTA	m ²	14.25	10.4	E-63
			Deductiva en estimación	843.1	
02 IH	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA				
2.1.6.2.1	CASA DE MAQUINAS				
	SALIDA SANITARIA	pieza	2.00	2.1	E-61
	AZOTEA SALIDAS	pieza	1.00	1.0	E-61
			Deductiva en estimación	3.1	
	CISTERNA EN MEDICINA FÍSICA				
1.10.14.2.1	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL				
	EXCAVACIÓN	m ²	38.00	20.9	E-57
1.10.14.2.2	LOSA DE FONDO				
	CIMBRA	m ²	0.95	0.7	E-57
	ACERO	m ²	7.60	17.4	E-57
	CONCRETO	m ²	7.60	13.9	E-57

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad por deducir	Deductiva	Estimación deductiva
1.10.14.2.3	IMPERMEABILIZACIÓN	m ²	7.60	2.8	E-57
	MUROS Y ESCALERA MARINA				
	CIMBRA	m ²	47.50	25.2	E-57
	ACERO	m ²	23.75	37.7	E-57
	CONCRETO	m ²	23.75	50.3	E-57
1.10.14.2.4	IMPERMEABILIZACIÓN	m ²	23.75	10.1	E-57
	ESCALERAS	pieza	0.95	2.5	E-57
	LOSA TAPA				
	CIMBRA	m ²	7.60	3.0	E-57
	ACERO	m ²	7.60	12.8	E-57
1.10.14.2.3.3	CONCRETO	m ²	7.60	10.7	E-57
	IMPERMEABILIZACIÓN	m ²	7.60	2.4	E-57
	PUERTA METÁLICA ABATIBLE	m ²	0.95	1.5	E-57
	PREPARACIÓN PARA INSTALACIONES				
	PREPARACIÓN PARA INSTALACIONES	pieza	0.95	1.1	E-57
1.10.14.2.3.7	RELLENO	m ³	19.00	10.7	E-57
	RELLENO				
			Deductiva en estimación	223.7	
			Total, de deductivas	1,069.9	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, Tabla elaborada con la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada.

Referente a la observación de Impermeabilización y rellenos en azotea se dedujeron las cantidades y montos observados por 3,322.6 miles de pesos correspondientes a la partida de ALBAÑILERIA, la subactividad Impermeabilización y Rellenos en azotea considerados en la estimación número 27 con periodo del 1 al 31 de octubre 2023, pagada el 28 de diciembre 2023 y deducidas con gastos financieros en la estimación número 63 presentada el 6 de noviembre del 2024.

"En lo concerniente a la observación de Pretel en azotea: en esta actividad se realizó la deductiva de 40.6 miles de pesos cobrada en la estimación número 27 con periodo del 1 al 31 de octubre 2023 y pagada el 28 de diciembre 2023, observada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría realizada el 4 de octubre del 2024, la cual se le hizo la deductiva en la estimación número 63 presentada el 6 de noviembre del 2024".

"De acuerdo con la observación de la actividad 1.10.3.1.3 PINTURA (REJA HECHA A BASE DE PERFIL TUBULAR) el monto a deducido fue de 250.3 miles de pesos el cual se obtuvo de la multiplicación del porcentaje de avance particular (19.14704124000%) por el IMPORTE de la Pintura (1,307,261.17); para la obtención del porcentaje particular se obtuvo de la división de las cantidades 320.33 entre 1,673.00 (redondeado a 10 dígitos)".

"En el caso de la actividad 1.10.3.2. PUERTAS se dedujo el mismo importe que se cobró en la estimación número 29".

"En cuanto a la observación de la Planta de Tratamiento: esta actividad no tiene ninguna observación de parte de esta Residencia de Obra respecto a lo verificado con la ASF, por lo que si se dedujeron las cantidades y montos observados correspondientes a HERRERIA (Barandal, escalera marina, tapas de registro, puertas y cubierta) cobrados en la estimación

número 33 con periodo del 1 al 31 de octubre 2023, pagada el 28 de diciembre 2023 y deducidas con gastos financieros en la estimación número 63 presentada el 6 de noviembre del 2024".

«Asimismo, la observación de la Cisterna en lavandería: de esta actividad se dedujeron las cantidades y montos observados correspondientes a las subpartidas de:

- 1.10.14.2.1. Excavación a cielo abierto, que incluye la subactividad de excavación.*
- 1.10.14.2.2. Losa de fondo, que incluye las subactividades de (cimbra, acero, concreto e impermeabiliza).*
- 1.10.14.2.3. Muros y escalera marina, que incluye las subactividades de (cimbra, acero, concreto, impermeabilización y escaleras).*
- 1.10.14.2.4. Losa tapa, que incluye las subactividades de (cimbra, acero, concreto, impermeabilización y puerta metálica abatible).*
- 1.10.14.2.3.3. Preparación de instalaciones.*
- 1.10.14.2.3.7. Relleno».*

"Cobradas en la estimación número 35 con periodo de 1 al 31 de octubre 2023, pagada el 28 de diciembre 2023 y deducidas con gastos financieros en la estimación número 57 autorizada en la BESOP el 16 de octubre del 2024".

"En lo relativo a la observación de Instalación hidráulica y sanitaria: esta actividad se dedujeron las cantidades y montos observados por la ASF de acuerdo con el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría realizada el 4 de octubre del 2024. Dichas observaciones ya fueron deducidas en las estimaciones números 57, 61 y 63, con sus respectivas cédulas de corrección y gastos financieros generados de acuerdo con el cálculo realizado".

Posteriormente, con el oficio número 0952 8061 4B30/01/2025/0017 del 14 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios números 09538461 1G79/2025/0030 y 0953 8461 1G62/SDPAOF/2025/005 del 9 y 14 de enero de 2025 respectivamente, con los que la Titular de la División de Supervisión de Obra Pública, proporcionó diversa información y documentación certificada así como un informe pormenorizado con el que informó que instruyó al Departamento de División de Seguimiento y Atención a Auditorías, para que se pueda constar los pagos de las estimaciones números 57, 61 y 63, señalando que *«solicitó al Titular de la División de Evaluación realizar las gestiones para la emisión del "Estado Presupuestal" de la obra validado con las estimaciones pagadas y registradas en el "Sistema PREI-Millennium" en el cual se pueda constar los pagos de las 57 estimaciones, e indicó que en el "Estado Presupuestal" el Instituto registra los egresos generados por trabajos ejecutados por los*

contratistas, así como los montos que son considerados como deducciones, ya sea por obligaciones contractuales o por sanciones derivadas de incumplimientos; por lo anterior, se informa que el "Estado Presupuestal" es el documento en el que se puede acreditar el pago de las estimaciones que realiza el Instituto al contratista a la fecha». Para lo cual anexó como documentación soporte el Estado Presupuestal de los pagos realizados en 2023 y 2024.

Finalmente, indicó que "...adicionalmente, se integran los contra-recibos con los que se informa al contratista que el importe está a su disposición para gestión de pago; cabe señalar que estos documentos no obran dentro del expediente del Instituto; sin embargo, se solicitaron al contratista para mayor claridad de los montos efectivamente otorgados al mismo, a través de las estimaciones 57, 61 y 63", y anexó los contra-recibos de las estimaciones mencionadas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, justificó el monto de 2,252.7 miles de pesos, del concepto número 1.10.3.1.3 "Pintura" de la Partida de Urbanización, subpartida reja perimetral exterior, debido a se acreditó el porcentaje de avance real del concepto señalado reduciendo dicho monto a 250.3 miles de pesos; además informó que en las estimaciones números 57, 61 y 63 se aplicaron deductivas por un monto de 1,187.3 miles de pesos, integrados por: 843.1 miles de pesos, correspondientes a las partidas Albañilería, Urbanización y Planta de tratamiento, más 95.1 miles de pesos por concepto de gastos financieros aplicados en la estimación número 63; más 3.1 miles de pesos correspondiente a la partida de Instalación Hidráulica y Sanitaria y 0.3 miles de pesos por concepto de gastos financieros aplicados en la estimación número 61; y 223.7 miles de pesos, correspondientes a la partida de Cisterna ubicada en el área de medicina física, más 22.1 miles de pesos por concepto de gastos financieros aplicados en la estimación número 57; sin embargo, no se acreditó con la documentación comprobatoria de soporte el pago de las estimaciones relativas a: facturas, transferencias electrónicas bancarias y los Comprobantes Electrónicos de Pago a través del SPEI, por lo que persiste la observación por la diferencia no acreditada de 1,069.9 miles de pesos más los rendimientos financieros correspondientes.

2023-1-19GYR-22-0186-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,069,838.36 pesos (un millón sesenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.), por diferencias entre los porcentajes determinados por la Residencia de obra para obtener las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965, relativo a los "Trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo", determinadas durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la entidad fiscalizada del 2 al 4 de

octubre de 2024, integrados de la siguiente manera: 100,320.25 pesos en el concepto de "Rellenos" de la subactividad 1.3.4.3, "Impermeabilización y rellenos azotea"; 40,619.45 pesos en el concepto de "Pretilos" de la subactividad 1.3.4.3.3.1, "Azotea y cafetería y concesiones/azotea medicina física"; 250,301.84 pesos en el concepto 1.10.3.1.3, "Pintura" de la subactividad "Reja hecha a bases de perfiles tubulares de acero"; 390,695.22 pesos en el concepto "Suministro y colocación" y 20,562.92 pesos en el concepto "Pintura" de la subactividad 1.10.3.2 "Puertas"; 5,213.12 pesos en el concepto "Barandal"; 4,109.58 pesos en el concepto "Escalera marina"; 20,821.87 pesos en el concepto "Tapas de registro y rejilla" y, 10,410.92 pesos en el concepto "Cubierta" de la subactividad 1.10.13.3.4, "Herrería"; 20,780.10 pesos en el concepto "Excavación" de la subactividad 1.10.14.2.1, "Excavación a cielo abierto, carga y acarreo de material"; 696.06 pesos en el concepto "Cimbra"; 17,402.42 pesos en el concepto "Acero"; 13,921.99 pesos en el concepto "Concreto" y, 2,784.37 pesos en el concepto " Impermeabilización" de la subactividad 1.10.14.2.2, "Losa de fondo"; 25,164.23 pesos en el concepto "Cimbra"; 37,746.42 pesos en el concepto "Acero"; 50,328.61 pesos en el concepto "Concreto"; 10,065.72 pesos en el concepto " Impermeabilización" y, 2,516.32 pesos en el concepto "Escaleras" de la subactividad 1.10.14.2.3, "Muros y escalera marina"; 3,044.47 pesos en el concepto "Cimbra"; 12,786.08 pesos en el concepto "Acero"; 10,655.14 pesos en el concepto "Concreto"; 2,435.40 pesos en el concepto " Impermeabilización" y, 1,522.16 pesos en el concepto " Puerta metálica abatible " de la subactividad 1.10.14.2.4, "Losa tapa"; 1,118.29 pesos en la subactividad 1.10.14.2.3.3, "Preparación para instalaciones"; 10,714.38 en la subactividad 1.10.14.2.3.7, "Relleno"; 2,111.32 pesos en el concepto "Salida sanitaria" y, 989.70 pesos en el concepto "Azotea salidas" de la subactividad 02 IH, "Instalación hidráulica y sanitaria", pagados en las estimaciones números 27, 29, 33, 35 y 44, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de octubre al 30 noviembre de 2023, todas las estimaciones pagadas el 29 de diciembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI y 115, fracciones I, V, VI, VII y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Diferencias en la supervisión y control de obra.

5. Con la revisión al proceso de contratación del proyecto "HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo" a través de diversos procedimientos como son: la Adjudicación Directa núm. AO-050GYR119-E71-2022 del contrato número 2-22130004-4-43965 relativo a Trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, la Licitación Pública Nacional núm. LO-50-GYR-050GYR119-N-31-2023 del contrato de servicios relacionado con la obra pública número 1-22130004-5-43999, relativo a la "Supervisión y control de obra durante los trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo"; Adjudicación Directa núm. AO-50-GYR-050GYR119-

N-29-2023 del contrato de servicios relacionados con la obra pública número 2-22130004-5-43995 relativo a "Trabajos para la localización de un pozo de abastecimiento de agua potable para el Hospital General de Zona 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo (Estudio hidrogeológico, definición del sitio de perforación, sondeos geofísicos, toma de muestras de agua y diseño del pozo)"; e Invitación a cuando menos Tres Personas IO-50-GYR-050GYR119-N-40-2023 del contrato de servicios número 2-22130004-5-431006; "Director Responsable de Obra durante la ejecución de los trabajos para el HGZ de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo", se comprobó que los procedimientos de contratación realizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,069,838.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 1,069.9 miles de pesos por diferencias entre los porcentajes determinados por la Residencia de Obra para obtener las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en 12 subactividades del contrato de obra pública número 2-22130004-4-43965, determinadas durante la verificación física.
- Diferencias presupuestales por 8,486.6 miles de pesos, entre los montos autorizados con los Oficios de Liberación de Inversión por un total de 584,818.5 miles de pesos, contra la inversión reportada como modificada por 576,331.9 miles de pesos, en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023; en el proyecto denominado "HGZ de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo", además, de una diferencia por 11,478.3 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada contra el monto de inversión reportado como pagado por 564,853.6 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas y de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones IX y XVI y 115, fracciones I, V, VI, VII y X.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción I, y 92, párrafos primero y segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo quinto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.